Nit. 800055903 - 4
Cl. 6, Cra. 33 Sur - CAM Anganoy
320 726 2361 - 321 569 8727
contactenos@invipasto.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE PASTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO -INVIPASTO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI – 2026 – 001

OBJETO

El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.

Pasto, Febrero del 2026

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI – 2026 – 001
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de transporte especial de pasajeros el cual tiene por objeto: **"**El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026**."**

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. SASI -2026-001.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el inciso número 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia, o cuando INVIPASTO no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado INVIPASTO o

su Representante con anterioridad a la fecha de apertura del proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso quedan sin ningún efecto respecto al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral. Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitarlo por escrito ante la oficina jurídica de INVIPASTO, dentro del plazo de presentación de las propuestas. INVIPASTO responderá mediante la publicación de los documentos a través del Portal Único de Contratación – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. Lo mismo cuando INVIPASTO, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público de INVPASTO consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que INVIPASTO suministre por escrito.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

INVIPASTO podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP.

1.2. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a los interesados que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Los interesados deberán ingresar a la página electrónica de Colombia Compra Eficiente donde se podrá consultar las diferentes guías para el manejo de la plataforma SECOP II en las cuales se desarrollan diferentes aspectos como, por ejemplo: realizar el registro de proveedores, configurar las cuentas, crear un oferente plural y/o presentar ofertas, entre otros. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

NOTA: INVIPASTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten

discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por INVIPASTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc. sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.3. GLOSARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y en Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.4. INFORMACIÓN INEXACTA.

El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o Entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por El Instituto, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

El Instituto compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.5. ESTADOS FINANCIEROS Y CONVERSIÓN EN MONEDA PESO COLOMBIANO.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En todas las actuaciones de este proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", a través de los números telefónicos (01)5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01) 5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª Nº 7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzon1@presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles

en la página internet www.anticorrupcion.gov.co, Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

1.8. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.

El usuario que quiera interactuar en la plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana deberá realizar su registro por medio de una cuenta de Proveedor y seguir los pasos descritos en la sección B. DE LA GUÍA RÁPIDA PARA VEEDER O VEEDURÍA CIUDADANA EN SECOP II. Por medio de este registro puede suscribirse a los procesos de contratación e interactuar en las diferentes etapas del proceso sin que ello signifique que tenga la facultad de para presentar ofertas o ser adjudicatario en procesos de contratación adelantados en la plataforma.

1.9. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección de contratista se regirá por las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones y, especialmente por las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expedido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y por sus disposiciones complementarias o reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1882 de 2018. En caso de incompatibilidad entre el presente pliego de condiciones y la ley, se aplicará ésta.

1.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con las indicaciones del Decreto 310 de 2021, del uso obligatorio de los acuerdos marco de precios y teniendo en cuenta el conocimiento de la existencia del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023 con Numero de proceso en SECOP: CCENEG-068-01-2022, el cual tiene vigencia desde el día tres (03) de abril de 2023 hasta el día dos (02) de octubre de 2025; la subdirección generadora de la necesidad realiza el estudio de mercado donde se constata que los costos del servicio bajo la ficha y condiciones de presentación del servicio resulta más oneroso, dado que la necesidad requerida por parte de INVIPASTO resulta en unidades de servicio distintas a las disponibles en el Acuerdo Marco, generando que técnicamente el servicio disponible en el acuerdo no resulte suficiente para solventar la necesidad del Instituto, generando sobre costos del servicio a prestar.

Dicho esto, el servicio se adquirirá mediante el proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, fundamentado en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Señala el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*."

Así mismo, el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reza: "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su*

diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2 regula el Procedimiento para la selección abreviada por subasta inversa. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*. (…)."

De un lado, se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, que corresponden a esas condiciones de idoneidad, que se establecen como exigencias mínimas que determinan la capacidad para la ejecución del contrato que se somete al proceso de selección, que se verificaran en la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional. De otro, en la selección se otorgará como único factor de evaluación, el menor precio, derivado de la actividad de la subasta inversa que se realizará a través de la plataforma SECOP II y que la misma tendrá como objeto la adquisición de los bienes y servicios con características técnicas uniformes.

1.11. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Para consultar los pliegos de condiciones y adendas se podrá acudir al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1.12. ACLARACION DEL CONTENIDO Y ALCANCE, Y MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán presentar sus observaciones o sugerencias respecto al pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma previsto en el anexo respectivo. Lo anterior no impide que, dentro del proceso de selección, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, que este Instituto responderá mediante comunicación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso. Sin embargo, si como resultado de las observaciones o aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública, esta Instituto expedirá las modificaciones pertinentes mediante ADENDAS, que formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.13. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el Instituto deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos

pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la superintendencia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

La oferta deberá presentarse por escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co , en idioma español, en original, en sobres tal y como se encuentra estructurado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los cuales deberán contener la información y los documentos que se establecen y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones.

1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso podrá ser suspendido por un término que a consideración de la Entidad sea necesario, mediante acto motivado, cuando a juicio del Instituto o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo.

1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia.

La subdirección que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizo el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizara el mismo procedimiento.

1.15. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado

1.16. MONEDA

A. MONEDAS EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato de experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Instituto tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.17. LEGALIZACIÓN O APOSTILLE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, de conformidad con las normas sobre la materia, en especial, por el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.18. CONSULARIZACION.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente sobre el particular.

1.19. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.20. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co

La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir del momento de su publicación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección abreviada de menor cuantía tienen el carácter de oficiales. No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener a su costa las fotocopias pertinentes de los documentos.

Adicionalmente, la consulta del pliego de Condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina (8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m a 6:00 p.m.), en INVIPASTO ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy Los Rosales II de San Juan de Pasto (Nariño).

En la dirección www.colombiacompra.gov.co se podrá consultar: el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de Condiciones; las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la Instituto sobre éstas últimas; los estudios previos; el pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las ofertas, las citaciones para las audiencias conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación de INVIPASTO, con los interesados de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente en la precitada dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de la no consulta en el sitio Web.

Las solicitudes a los proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por el Instituto mediante la publicación de los informes de evaluación o mediante comunicación remitida a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Será responsabilidad de los PROPONENTES solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información y/o omisiones en el pliego de condiciones y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los PROPONENTES se entenderán notificados, y por lo tanto, debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por el Instituto mediante la publicación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional.

La correspondencia deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Indicar con precisión el número de este proceso.
b) Referir el asunto clara y ampliamente.
c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
d) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
e) Para efectos de organización, los proponentes tienen únicamente dos canales de comunicación para presentar sus observaciones, subsanaciones, o cualquier otra comunicación respecto de este proceso y son:

1. A través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
2. En caso de existir indisponibilidad debidamente probada de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, podrá excepcionalmente realizarse a través del correo institucional: contactenos@invipasto.gov.co

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales diferentes a los antes mencionados, no serán tenidas en cuenta por parte del Instituto.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.21. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

2. OBJETO.

El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual descrito, se enmarca dentro de la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de Pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
PRODUCTO	78111808	Alquiler de vehículos
CÓDIGO UNSPSC 78111808 Producto: Alquiler de vehículos		

Las ofertas deberán ser preparadas por los proponentes, teniendo en cuenta: condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el estudio previo y todos los documentos que son parte integral del presente proceso de selección.

2.2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS: La prestación del servicio se ceñirá a las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UN.	CANTIDAD /MESES
1	Camioneta doble cabina con platón 4x4 modelo 2023 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 4 doble cabina, 3000 cc en adelante, modelo 2023 en adelante, Diésel o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios y/o contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.	Una (01)	Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.
2	Camioneta de wagon modelo 2022 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 2, modelo 2022 en adelante, de combustión Hibrida /Eléctrica, Gasolina o Diesel, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto	Una (01)	Nueve (09) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

NOTA 1:

1. Los bienes y servicios a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.
2. INVIPASTO NO aceptará vehículos particulares.
3. INVIPASTO requiere que al menos uno de los dos vehículos a suministrar el servicio, tenga la característica de hibrido o eléctrico.
4. No se tendrá en cuenta la propuesta que no cumpla con las características técnicas solicitadas, o que se exceda del valor oficial del presente proceso.

NOTA 2:

1. No se aceptará ofertas parciales.
2. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, INVIPASTO no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3. Los valores incluyen IVA.
4. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con gatos del transporte, disposición vehículos, disponibilidad conductores y tiempo de trabajo, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.2.1. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) Estado funcionamiento de los vehículos: Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que preste eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

b) Propiedad de los vehículos El proponente deberá acreditar la propiedad de los vehículos ya sea en cabeza de la empresa, afiliados o socios

c) Personal de conducción asignado: Los vehículos asignados para la prestación de este servicio, deberán ser operado por conductores expertos e idóneos, con experiencia certificada como mínimo de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la licencia con categoría C1 para la conducción de vehículos automotores de servicio público; esto de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

Estudios mínimos de: Bachiller
Curso mínimo: Curso mínimo: Acreditar curso en Primeros Auxilios debidamente certificado cuya expedición no supere los 6 meses encontrándose vigente a la fecha del cierre del proceso.

d) Provisión de repuestos: Los vehículos deberán estar provistos con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del Contrato. De igual forma, deberá contar con su kit de carreteras, en las especificaciones definidas por la normatividad vigente.

e) Gastos adicionales: Todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación correrán por cuenta del contratista.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos y/o contratistas de INVIPASTO y/o de entidades del Estado de las que se requiera apoyo, o con las que se trabaje en coordinación o cooperación, a los diferentes puntos que se requiera para atender las funciones o actividades a cargo.
2. Los servicios de transporte público terrestre especial contratados por el Instituto, en desarrollo del objeto contractual, no deberán transportar personal ajeno al mismo, salvo autorización expresa para cada caso por parte del Supervisor.
3. El plazo establecido para el servicio especial de pasajeros, se determina de acuerdo a la necesidad y a las condiciones que requiere el servicio a contratar, en este sentido, la camioneta 4 x 4: ejecutará su contrato por el término de cinco (05) meses, y, la camioneta 4 x 2 ejecutará su contrato por el término de nueve (09) meses.
4. El servicio debe ser prestado por los vehículos con las características y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso, tanto para la ejecución del contrato por los cinco (05) meses (Camioneta 4x4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, como por los nueve (09) meses (Camioneta 4x2) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Mantener vigente los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte y demás entidades que lo requieran

6. Contar como mínimo con la siguiente capacidad transportadora: dos (02) vehículos automotores, tipo camioneta 4 x 4 doble cabina, tipo de Combustible Diesel o Gasolina modelo 2023, y, 4X2 Wagon, de combustión Hibrida /Eléctrica, Gasolina o Diesel modelo 2022 en adelante, y que garanticen el transporte especial de pasajeros por el plazo establecido en las condiciones técnicas del presente proceso de selección.
7. El oferente debe acreditar la propiedad de los vehículos ya sea en cabeza de la empresa, afiliados o socios, con los cuales se prestará el servicio, para lo cual deberá presentar la licencia de tránsito donde se evidencia que el oferente ostenta la propiedad de los mismos.
8. Los vehículos deberán contar con sus respectivos conductores en forma permanente y de acuerdo a los ítems y las necesidades del Instituto, en los horarios designados durante la vigencia del contrato y los plazos descritos por el presente proceso.
9. Informar por escrito con un (1) día de antelación al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, en el caso que se requiera del cambio de el o los vehículos o del o de los conductores de los mismos, lo anterior a fin de recibir autorización expresa del Supervisor.
10. En caso de que se llegare solicitar cambio de vehículos como de conductor, tanto los vehículos como el conductor a suplir, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas exigidas para la efectiva prestación del servicio y garantizar la ejecución durante el plazo establecido para cada uno de los Vehículos.
11. Disponer de un sistema de comunicación como teléfono celular activado permanentemente en los vehículos para que el Supervisor del contrato mantenga contacto continuo con los conductores.
12. Diligenciar las planillas por cada recorrido y anexarlas como soporte a la presentación de la cuenta de cobro.
13. Acatar la programación entregada por el supervisor del contrato, cumpliendo con las rutas establecidas y modificarlas cuando el mismo lo solicite.
14. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de la prestación del servicio.
15. Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con la habilitación y afiliación como transporte público de pasajeros, tarjeta de operación vigente, certificado de gases, licencia de tránsito, seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente durante el termino de ejecución del contrato a celebrar, SOAT vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación de los mismos, los cuales deben ser portados por los conductores, mientras estén prestando el servicio.
16. Realizar bajo su entera responsabilidad los procesos de contratación del conductor que se generen con ocasión del objeto contratado, los cuales no tendrán ningún vínculo laboral o contractual con el Instituto, por lo tanto, el contratista se compromete mantener indemne a la entidad.
17. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros, garantizando la seguridad de los funcionarios públicos y/o contratistas que sean transportados en ejecución del objeto contractual, de sus pertenencias y de los elementos de trabajo que se transporte.
18. Garantizar que los conductores de los vehículos cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
19. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el Supervisor sobre el cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal del Instituto.
20. Transportar en óptimas condiciones los bienes muebles y en general elementos de trabajo que requiera INVIPASTO, que se utilicen en los desplazamientos, operativos o visitas, previa autorización del funcionario competente o responsable.
21. Los conductores asignados para el cumplimiento del contrato deberán contar con licencia de conducción con categoría C1 vigente.

22. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado, y que posean la idoneidad técnica requerida en las Especificaciones Técnicas para la prestación del servicio que se contrata,
23. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
24. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter laboral frente a su personal administrativo, operativo y el conductor que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, deberá cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás derechos que, de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; Lo anterior independientemente del plazo y estado de trámite de cuentas de pago que se adelante ante la Entidad contratante.
25. De igual manera, deberá mantener vigente, por el término de duración del presente contrato, la póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual, en los términos dispuestos en el presente proceso.
26. Asumir todos los costos que los vehículos demanden durante la ejecución del contrato, como el combustible, aceite, lubricantes, pago de planillas, peajes, impuestos, parqueadero, mantenimientos de los vehículos y demás gastos que se generen con la prestación del servicio.
27. El contratista **NO PODRÁ SUBCONTRATAR** el servicio ofrecido, y deberá prestarse con vehículos públicos afiliados a la empresa del proponente.
28. Los vehículos deberán contar con la suficiente capacidad para transportar de manera cómoda el número de pasajeros mínimo establecido en el cuadro de especificaciones técnicas y encontrarse en excelentes condiciones técnico mecánicas para la prestación del servicio, conforme lo previstos en la Ley 769 de 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas que puedan presentarse.
30. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato
31. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Durante la ejecución del contrato, el Contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, deberá cumplir las siguientes:

1. Realizar la prestación del servicio en cumplimiento con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con INVIPASTO.
3. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de INVIPASTO.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de

estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.

8. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a INVIPASTO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Instituto, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
12. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por el Instituto en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente – SECOP II.
13. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
16. Prestar el servicio con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del presente contrato.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto o en el momento en que sea requerido por el mismo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
19. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.3.3. OBLIGACIONES DE INVIPASTO. En virtud del contrato, el Instituto se obliga a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto para el trámite de pago.
2. Suministrar de forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal cumplimiento de sus servicios.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. A través del Supervisor del contrato, se realizará control y vigilancia sobre el desarrollo de la prestación del servicio.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
9. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El valor del proceso de selección se estima hasta por la suma **de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA M/CTE ($151.058.440)** el cual es resultado del estudio de mercado realizado por la Subdirección Técnica teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por diferentes proveedores, así:

Proyectó
Fernando Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida Moreno
Director Ejecutivo

INVIPASTO
POR UNA VIVIENDA DIGNA

Nit. 800055903 - 4
Cl. 6, Cra. 33 Sur - CAM Anganoy
320 726 2361 - 321 569 8727
contactenos@invipasto.gov.co

	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ENTIDAD PÚBLICA								
	DETALLE DEL PRODUCTO - BIEN - SERVICIO								
					COTIZACION TRANSGALERAS	**POR COLOMBIA LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS**	**ACAR**	**VALOR MES PROMEDIO COTIZADO**	**VALOR TOTAL**
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**		
1	Camioneta doble cabina con Platón 4 * 4 modelo 2023 en adelante	Tipo Camioneta 4x4 doble cabina, 3000 cc en adelante, modelo 2023 en adelante, Diésel o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios y/o contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.	MES	**5**	11.239.920,00	13.232.900,00	12.488.800,00	**12.320.540,00**	61.602.700,00
2	Camioneta Wagon 4 * 2 modelo 2022 en adelante	Tipo Camioneta 4 x 2, modelo 2022 en adelante, en adelante, de combustión de combustión Hibrida /Eléctrica, Gasolina o Diesel, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se	MES	**9**	9.070.000,00	10.670.590,00	10.077.990,00	**9.939.526,67**	89.455.740,00

Proyectó
Fernando Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida Moreno
Director Ejecutivo

		adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto							
	VALOR TOTAL COTIZADO				**20.309.920,00**	**23.903.490,00**	**22.566.790,00**	**22.260.066,67**	**151.058.440,00**

Proyectó
Fernando Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida Moreno
Director Ejecutivo

NOTA:
1. En ningún caso, ninguna propuesta económica podrá superar los presupuestos determinados en el presupuesto oficial. Se entiende que las unidades y cantidades expresadas en el presupuesto oficial no pueden ser alteradas.
2. El valor estimado del proceso fue calculado y ajustado con base en las cotizaciones aportadas al proceso y el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta precios de mercado, el lugar de ejecución del contrato, la disposición de vehículos, entre otros.
3. El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, imprevistos, utilidad.
4. La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

2.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

INVIPASTO cuenta con la disponibilidad para atender el presente proceso de selección con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales, con cargo a vigencia 2026:

CDP No	FECHA	CUENTA No	DENOMINACIÓN	VALOR

NOTA 1: La entidad puede expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal hasta antes de la apertura del proceso de selección.

NOTA 2:
1. El presupuesto asignado para el proceso de selección comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. La tarifa del IVA (siempre y cuando aplique) será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

2.6. FORMA DE PAGO

INVIPASTO, cancelará el valor del Contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales, previo trámite de la cuenta de cobro y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos respectivos por el pago de cuentas, serán a cargo del (la) Contratista.

Para la presentación y radicación de la cuenta, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EJECUTADO	VALOR A PAGAR
1	Camioneta doble cabina con platón 4x4 modelo 2023 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 4 doble cabina, 3000 cc en adelante, modelo 2023 en adelante, Diésel o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte	Cinco (5) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.	$	

		de los funcionarios y/o contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.			
2	Camioneta de wagon modelo 2022 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 2, modelo 2022 en adelante, de combustión Hibrida /Eléctrica, Gasolina o Diesel, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto	Nueve (09) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.	$	

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previa presentación de cuenta de cobro y/o factura por cada uno de los vehículos, con los soportes requeridos en el presente proceso y por el valor estipulado para cada uno, de conformidad con las condiciones técnicas requeridas y acorde al plazo de ejecución contratado y características de los vehículos.

PARÁGRAFO 2: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura en caso de que aplique y/o cuenta de cobro a nombre del INSTITUTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios o bienes efectivamente prestados o suministrados y liquidados en forma proporcional. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Instituto para realizar de los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: El Instituto no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por el Instituto.

PARÁGRAFO 6: El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso. INVIPASTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto (Nariño).

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución convenido del contrato que resulte del presente proceso será así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Camioneta doble cabina con platón 4x4 modelo 2023 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 4 doble cabina, 3000 cc en adelante, modelo 2023 en adelante, Diésel o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios y/o contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.	Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.
2	Camioneta de wagon modelo 2022 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 2, modelo 2022 en adelante, de combustión Hibrida /Eléctrica, Gasolina o Diesel, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto	Nueve (09) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

NOTA:

1. El inicio del plazo de ejecución para cada camioneta será independiente, y no requiere, que las camionetas inicien plazo de ejecución en la misma fecha.

2. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cinco 05 meses más, para efectos de su liquidación bilateral.
3. No aceptan propuestas que contemplen mayor plazo al establecido en el pliego de condiciones.

2.9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibídem: "los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; se realizó el análisis acorde con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA FICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de selección está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA CAN.

En consecuencia, INVIPASTO concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

2.10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, INVIPASTO procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin

embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente, según el Numeral "XIX" – "TIPIFICACIÓN DE RIESGOS". Ver, Matriz de Riesgos

2.11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes Colombiana que manifieste interés.
- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
- La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipymes interesadas en la limitación del presente proceso

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

NOTA: En caso de la mayoría simple (la mitad más uno) de solicitudes sean de interesados que tengan domicilio en el municipio de Pasto, la limitación a Mipymes será territorial, aplicando para ello lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta la emergencia que sufre el municipio de Pasto por cuenta del bloqueo de la vía panamericana que conduce a la ciudad de Popayán, que ha afectado gravemente el sector del transporte de pasajeros. De esta forma, se brindará apoyo a este sector económico gravemente afectado por la situación de desastre natural y de desabastecimiento de productos primarios y combustible.

2.11.1. FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

NOTA 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo denominado Cronograma.

3.2 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

INVIPASTO, podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que el Instituto considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma” del pliego de condiciones.

El Instituto puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de la oferta constituye evidencia de que (i) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y (iv) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

3.4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes deberán cargar los documentos en formato que hacen parte de su oferta en formato PDF, en dos (2) sobres, separados, al proceso correspondiente, a través de la plataforma SECOP II como se encuentra establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE, para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, antes de la fecha y hora indicadas en el cronograma de este proceso y según los términos y condiciones de uso de SECOP II.

- El **sobre número uno (1)** contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el presente pliego de condiciones, tales como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima, de capacidad financiera, de organización del proponente, ficha técnica, etc.

- El **sobre número dos (2)** contendrá **ÚNICAMENTE** la oferta inicial de precio, que se presentará con base en el cuadro de oferta económica.

  En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas, las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, de manera física en las instalaciones de INVIPASTO.

3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato

3.6 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a INVIPASTO.

3.7 PROPUESTAS PARCIALES.

INVIPASTO NO aceptara propuestas parciales.

3.8 CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA y Apertura de las propuestas se realizará en el lugar, fecha y hora fijados, en el cronograma del proceso.

La apertura de las propuestas recibidas, se realizará dentro de la plataforma SECOP II.

3.9 TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y la propuesta técnica, la realizará el Comité Evaluador designado, en los términos del cronograma.

Solo se tendrá en cuenta la ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

3.10 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES.

Los informes de habilitación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en INVIPASTO, en el Portal Único de contratación, en las fechas y horarios fijados en el cronograma; termino dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de habilitación.

3.11 OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el cronograma, los proponentes podrán sustentar por escrito las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

3.12 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
3. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables y no los subsane en el término requerido por INVIPASTO.
4. Cuando la oferta no se presente a través de la plataforma SECOP II
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
9. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
10. Cuando el Comité evaluador recomiende el rechazo de la oferta como consecuencia de la revisión de la misma y de su consistencia con la propuesta técnica, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos, o por precio artificialmente bajo.
11. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
12. Cuando una sociedad distinta de las anónimas abiertas, en la cual el representante legal o cualquiera de sus socios sea socio de hecho o de derecho con el representante legal o con

cualquiera de los socios de una sociedad o persona que formalmente haya presentado oferta, dentro de este proceso contractual.

13. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando no se incluya la propuesta económica.
16. Cuando el valor total ofrecido en la propuesta sea superior al presupuesto oficial determinado en cada uno de los ítems (mensual) y en el total de la propuesta.
17. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta sea superior o inferior al término de duración del contrato establecido para este proceso.
18. Que no hayan cumplido con el compromiso anticorrupción.
19. Cuando al realizar la apertura del sobre que contiene la propuesta económica, esta no corresponda al proceso de selección, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, más no en el objeto.
20. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.
21. Las demás que se configuren de las estipulaciones de este pliego.

3.13 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

3.14 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el numeral cronograma del pliego definitivo y establecido en SECOP II, a menos que una adenda lo cambie; en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al INSTITUTO lances que mejoren las ofertas iníciales de precios.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. (De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015)

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

3.15 ÚNICO OFERENTE.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica y su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.16 DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA.

Se aclara a los interesados en participar en el presente proceso que la audiencia de subasta inversa se realizara de manera PRESENCIAL, la cual se llevara a cabo en la Sala de Juntas de INVIPASTO. Alcaldía Municipal CAM-Anganoy los Rosales II.

3.16.1. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA.

El director de INVIPASTO o su delegado para contratar, presentara una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y resolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma, asignara una contraseña a cada uno de los oferentes en el proceso de selección, y entregara un formulario a cada proponente para la presentación de lances.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas para verificar que estas no superen el presupuesto oficial, seguidamente el Instituto dará a conocer a los presentes, el valor menor ofertado y se iniciara la puja.

En el formulario entregado, cada proponente registrará únicamente el valor ofertado a la expresión inequívoca de que no se hará lance de mejora.

Se otorgará un plazo de tres (3) minutos para que los proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

Concluido el término de tres (3) minutos o cuando se haya verificado que todos los proponentes tienen listo un lance, un servidor recogerá los formularios cerrados de todos los participantes.

El Instituto registrará los lances válidos y ordenara en forma descendente, enseguida se dará a conocer a los presentes el menor valor ofertado; se entregará nuevamente formularios a los proponentes para que presenten un nuevo lance.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance valido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presenten un lance valido, no podrán seguir presentando nuevos lances durante la subasta.

El proponente que llegue después de iniciada la puja, no podrá participar.

Al terminar la presentación de cada lance, el Instituto informara el valor del lance más bajo.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance valido más bajo parece artificialmente bajo, INVIPASTO requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de adoptar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejara constancia en audiencia.

La Subdirección que genera la necesidad una vez realizado el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Instituto adjudicara el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

3.16.2. LANCES.

En vista que en el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de subasta inversa, y el factor de escogencia será el menor precio escogido, el margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor valor de oferta inicial presentada y último lance valido, en tal sentido no podrán aceptarse ofertas por parte del Instituto por debajo de este porcentaje.

3.17 ADJUDICACIÓN.

INVIPASTO expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones.

3.17.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para INVIPASTO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, INVIPASTO adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa.

3.17.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, INVIPASTO indicara el nombre de los oferentes y el valor total del último lance presentado por cada uno de ellos.

3.17.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, INVIPASTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

3.17.4. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

INVIPASTO, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

3.17.4.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

- Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

- Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

3.18. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, el Instituto deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Para dicho efecto, deberá diligenciarse el Anexo 10A, a través del cual se acreditará este factor de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más

del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Instituto de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: El desempate se realizará mediante balotas, de la siguiente manera:

El sorteo, se llevará a cabo en audiencia pública, la cual, en caso de ser procedente, tendrá lugar el día y hora señalados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, el proceso se desarrollará así:

(i) De acuerdo con la fecha y hora de presentación de la oferta, se asignará a cada proponente empatado un número en forma ascendente, iniciando con el número uno (1) y así sucesivamente.

(ii) Acto seguido, se realizará un sorteo por BALOTAS así: a. Primera Serie. - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes empatados. - Se sacará una balota por cada manifestante, asignándole a cada uno un número con el cual participará en la segunda serie. b. Segunda Serie. - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. – se sacará la balota ganadora, de acuerdo al número asignado en la primera serie.

El resultado del sorteo se publicará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Instituto Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que

acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE,** y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentada conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Ver ANEXO DE ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE

NOTA: Cuando las certificaciones que trata los factores de desempate sean expedidas por revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba

CAPITULO IV. DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle a INVIPASTO la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

Así las cosas, las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán habilitantes para contratar con INVIPASTO a saber:

- El Instituto verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.
- Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "**CUMPLE**". En caso contrario, se evaluará como "**NO CUMPLE**".
- De conformidad con la normativa aplicable, INVIPASTO realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

4.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, INVIPASTO deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que INVIPASTO no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, INVIPASTO ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4.2 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, INVIPASTO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, INVIPASTO, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de INVIPASTO, la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, INVIPASTO, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Es responsabilidad de cada proponente manifestar en la plataforma SECOP II y para el presente proceso los documentos que tienen el carácter de reservados identificando el documento, la disposición legal que la ampara.

4.3 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el pliego, en el Contrato y sus complementos. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que los cumplimientos de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

4.4 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a INVIPASTO.

4.5 CAPACIDAD JURÍDICA.

A. IDONEIDAD DEL PROPONENTE:

Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTAS:

1. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.
2. El Instituto, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2° modificados por el artículo 93, Ley 778 de 2016, 3°, 5°, 84°, PARÁGRAFO 2° y 90° de la Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las normas aplicables a la materia.
3. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

En el evento que se conozcan hechos o casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deben reportar al Programa Presidencial "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", a través de: los teléfonos números: (01) 5601095, (01) 5657649, (01) 5624128; telefax número (01) 5658671; línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800913040 o (01) 5607556; correo electrónico en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; por correo o personalmente en la dirección: Calle 14 No. 7-19 Piso 9º, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Alcaldía Municipal No. 018000913724.

B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la "Carta de Presentación de la Oferta", conforme al formato del Anexo (Anexo 01) del pliego de condiciones, de acuerdo al modelo suministrado por INVIPASTO.

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, indicando su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado en el pliego de condiciones.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente debe diligenciar todos los Formatos en su totalidad, conforme le apliquen, los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

- **PERSONAS NATURALES.**

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no mayor a treinta (30) días, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

- **PERSONAS JURÍDICAS.**

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso.
- Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

Los datos contenidos en actas de juntas socios deberán demostrarse con copia de estas de forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Los proponentes deben aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

- **PROPONENTES PLURALES.**

Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente Plural, la representación del Proponente Plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en el nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

- Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con el previsto en los numerales anteriores, según sea su naturaleza.
- Acreditar que el domicilio del proponente plural es en el municipio de Pasto.
- La vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
- Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.
- Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.
- Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.
- Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.
- Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y el cómo afectaran a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.
- Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan. En caso de homonimia de proponentes, el Instituto identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.
- Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).
- Los Procesos de Contratación serán tramitados mediante el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, por lo tanto, se entenderán como no presentadas, las ofertas de proponentes plurales desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, lo anterior de conformidad con los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

- **ACREDITACIÓN DE RECIPROCIDAD.**

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **PRESENTACIÓN DE OFERTAS A TRAVÉS DE SUCURSALES EN COLOMBIA**

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante legal de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en el cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la Republica de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.

Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo a los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

D. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Instituto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según (Anexo No. 1), que (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Instituto dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y rechazara todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

E. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE POLICÍA NACIONAL.

El Instituto verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas de policía nacional, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, persona jurídica, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa **Y SUS INTEGRANTES**, así como por cada persona jurídica o natural integrante del consorcio o unión temporal según el caso.

- Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Instituto podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

F. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe

acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Instituto aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente**.**

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes personas naturales y jurídicas deberán anexar copia de su RUT actualizado.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Se aclara que, de resultar adjudicatario del contrato un proponente plural, deberá presentar su RUT (como proponente plural) al momento de suscribir el contrato.

H. CERTIFICACIONES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

- **PERSONAS JURÍDICAS.**

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato correspondiente Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

INVIPASTO, no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el documento previsto en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTAS:
1. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.
2. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
3. En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- **PERSONAS NATURALES.**

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato correspondiente Pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES.**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

I. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

J. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. **EN EL CASO DE PROPONENTES PLURALES TODOS SUS INTEGRANTES**, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por el artículo 10 de la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

K. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014).

De conformidad con Ley 1882 de 2018, articulo 5, PARÁGRAFO **3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse y contener:

- La denominación o razón social del asegurador.

- El nombre del tomador.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario: **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBAN Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO NIT No 800055903-4**
- Calidad en que actúa el tomador del seguro como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a **cuatro (4) mese**s, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en todo caso la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, cuando se trate de MIPYMES en el sistema de compras públicas, según el **Decreto 1860 del 2021.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- No inferior al equivalente al doce por ciento (12%) del presupuesto oficial para los demás oferentes.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Instituto hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

L. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá aportar el Registro Único de proponentes **VIGENTE**, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, concordante con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y la Circular Externa No. 12 expedida por Colombia Compra Eficiente todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

En consecuencia, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

En esa medida, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

El RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

El RUP deberá ser aportado en los términos de publicación en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Se dará aplicación, además, a las siguientes reglas jurisprudenciales:

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

Subreglas:

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar

válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

El RUP debe tener como fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de apertura del proceso de selección, de acuerdo al cronograma del mismo.

- **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

M. DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

El proponente deberá acreditar la propiedad de los vehículos que prestarán sus servicios al Instituto y deberá allegar copia de la siguiente documentación:

- Licencia de tránsito vigente a la fecha de cierre del proceso
- Tarjeta de operación vigente a la fecha de cierre del proceso
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente a la fecha de cierre del proceso
- Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente a la fecha de cierre del proceso
- Técnico mecánico vigente a la fecha de cierre del proceso

N. CONDUCTORES.

Para los vehículos asignados, proponente deberá acreditar este requisito, presentando a dos (02) conductores con capacidad e idoneidad y que los mismos acrediten una experiencia mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición de la licencia de conducción (C1), y vigente para la prestación del servicio de transporte público de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 del Ministerio de Transporte.

O. DOCUMENTOS DE LOS CONDUCTORES:

El proponente deberá allegar copia de la siguiente documentación de los conductores asignados a los vehículos que prestarán sus servicios al Instituto de la siguiente manera:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Licencia de conducción de servicio público en categoría C1, vigente a la fecha de cierre del proceso
- Reportes RUNT vigente a la fecha de cierre del proceso, con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
- Reporte SIMIT estado de cuentas y sanciones con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

- Certificados de capacitación en seguridad vial con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso, emitido por entidad avalada por el Ministerio de Educación Secretaria de Educación correspondiente.
- Curso de primeros auxilios con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso, emitido por entidad avalada por el Ministerio de Educación o Secretaria de Educación correspondiente.
- Diploma de bachiller

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para los vehículos y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual, en dado caso que uno de los vehículos cuenten con algún tipo de sanción o alguna restricciones no podrá continuar en el proceso

P. PAZ Y SALVO SUPERINTENDENCIA

El oferente deberá presentar el estado de cuenta de obligaciones pecuniarias de los sujetos a supervisión, donde se compruebe que está a paz y salvo según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado certificado. El proponente deberá aportar con su oferta certificado de la Superintendencia de Puertos y Transporte, con una vigencia menor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso, donde certifique que la empresa participante se encuentra a paz y salvo por los conceptos de tasa de vigilancia, contribución especial de vigilancia y multas

4.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Según los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 88 de Ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación, se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

El Proponente, debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados conforme a lo solicitado por INVIPASTO, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el cuarto nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del Formato de Experiencia para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El proponente podrá acreditar la experiencia como **mínimo de diez (10) años en actividades iguales o similares al objeto del presente proceso** de selección situación a probarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o matricula mercantil y **máximo dos (02) contratos ejecutados, y terminados** y/o liquidados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- **El proponente deberá acreditar domicilio principal en el municipio de Pasto**.
- Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, INVIPASTO no podrá considerar que el oferente está habilitado.

- El proponente deberá aportar este certificado vigente a la fecha de cierre del proceso con la clasificación exigida, bajo el régimen establecido en el Decreto 1082 de 2015. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia, deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

- El RUP, constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente, y cuyo registro cobra firmeza en los diez (10) días hábiles después de la inscripción.

- Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentre toda la información requerida por el Instituto, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

- Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación exigidas en el presente pliego.

- Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia. Si uno o varios de los integrantes del proponente plural no aportan experiencia, su porcentaje máximo de participación será del 10%.

- En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

- Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 88 de Ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las Entidades Públicas, INVIPASTO establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos de Transporte de Pasajeros con entidades públicas o privadas.

- La experiencia debe acreditarse con máximo DOS (02) contratos terminados y/o liquidados, que sean verificables en el RUP.

- Bajo las mismas facultades y razonamientos, y con posterioridad a haber acreditado la experiencia anterior, INVIPASTO considera que dentro del mismo contrato presentado se deberá acreditar las siguientes condiciones:

- **La sumatoria del valor de los contratos, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de su terminación o recibo final, debe ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial, en máximo DOS (02) contratos, que deberán estar inscritos y registrados en el RUP en la clasificación anterior.**

NOTA 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo de Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes de acuerdo con las condiciones siguientes.

NOTA 2: Un consorcio o una unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el Consorcio y/o la Unión Temporal.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. Esta situación será verificada con el documento de conformación del consorcio u otro documento idóneo en el que se pueda verificar el porcentaje de participación del proponente.

NOTA 3: Si el PROPONENTE presenta más de dos (02) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los contratos de mayor valor.

NOTA 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores. Para este caso, el proponente deberá adjuntar copia del correspondiente contrato con el que pretende acreditar la experiencia.

NOTA 5: La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

NOTA 6: El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV, acreditados en el RUP, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

NOTA 7: En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

1.6.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- Que las actividades ejecutadas sean similares o estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- Deben haber terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Estudios Previos y pliego de condiciones.

1.6.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

INVIPASTO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más de DOS (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo los contratos aportados de mayor valor.
- Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia. Si uno o varios de los integrantes del proponente plural no aportan experiencia, su porcentaje máximo de participación será del 10%.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el participante/s deberá/n aportar el documento de conformación del proponente plural en el cual se pueda identificar el porcentaje de participación de cada integrante, y sus modificaciones si a ello hubiere lugar. Se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación, para efectos de valorar la experiencia en relación con el presupuesto ejecutado.
- Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS O ASPECTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección, para lo cual deberán aportar los documentos pertinentes en los que se pueda verificar lo anterior.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

1.6.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
FAMILIA	78110000	Transporte de Pasajeros
CLASE	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
PRODUCTO	78111808	Alquiler de vehículos
CÓDIGO UNSPSC 78111808 Producto: Alquiler de vehículos		

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

1.6.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde, estas deben contener la siguiente información para cada uno de los contratos aportados:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Esta certificación deberá ser emitida por el representante legal de la entidad o quien tenga dicha función delegada, aportando el documento o evidencia de las facultades o funciones de la persona para emitir la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, en caso de que aplique.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales, en caso de que aplique.

1.6.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- Copia del Contrato y Acta final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.
- El área objeto de ejecución podrá acreditarse con documentos como actas finales o informes finales de obra, siempre que se pueda identificar que pertenecen al contrato aportado como experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente lo siguiente:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 1: En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente en dicho contrato. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas

NOTA 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

NOTA 3: INVIPASTO, se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

1.7. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

- **Domicilio en la ciudad de Pasto.** El oferente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal en el municipio de Pasto, y el mismo deberá tener una fecha de constitución de **mínimo de diez (10) años**, verificable en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Pasto. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad requiere de respuestas y atención inmediata de sus necesidades, además de garantizar la idoneidad y experiencia del oferente dentro de la zona de nuestra operación principal. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá acreditar tal circunstancia.

- **Parque Automotor**. El proponente deberá demostrar con copia de la tarjeta de propiedad y SOAT vigente, que dentro de su parque automotor mínimo cuenta con la siguiente capacidad transportadora: Dos (02) vehículos automotores: una (1) camioneta tipo 4 x 4 doble cabina modelo 2023 en adelante, diésel y/o gasolina y una (1) camioneta wagon 4 x 2 modelo 2022 en adelante, de combustión Hibrida /Eléctrica, Gasolina o Diesel, para satisfacer las necesidades de INVIPASTO.

  Los vehículos en los modelos requeridos se considera que los modelos recientes son máquinas relativamente con corto desgaste de uso y que mecánicamente están en mejor estado que vehículos anteriores a estos años, además que el servicio que se requiere debe ser prestado en óptimas condiciones previniendo que no haya desgastes mecánicos de los automotores que afecten la buena y normal prestación del servicio.

  El proponente deberá aportar un listado con las especificaciones técnicas de cada uno de Los vehículos ofrecidos, incluyendo como mínimo: marca, tipo, año, modelo y cilindraje.

  Los vehículos deberán estar afiliados a la respectiva empresa y ser de propiedad del oferente, sus socios o afiliados No se aceptará la subcontratación.

- **Copia de la Resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte.** El proponente deberá anexar copia de la resolución del Ministerio de Transporte por medio de la cual se habilita para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

  En caso de que la resolución este próxima a vencerse el proponente debe acreditar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación. Adicionalmente, deberá comprometerse a mantener vigente la habilitación durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

  En el evento de presentarse proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, la resolución de habilitación deberá presentarse por cada uno de los integrantes del proponente plural.

- **Certificado de vigencia de habilitación y capacidad transportadora.** El oferente deberá aportar el certificado de vigencia que emite el Ministerio de Transporte con una vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el fin de evidenciar que la habilitación se encuentra vigente a la presentación de la oferta y que cumple cuenta con capacidad transportadora vigente. Deberá aportar información de verificación del documento.

  En el evento de presentarse proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, la resolución de habilitación deberá presentarse por cada uno de los integrantes del proponente plural.

- **Plan de Seguridad Vial:** El oferente deberá aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá contener sus respectivos documentos firmados, acta de creación del comité de seguridad, plan de acción. Además, el Plan de Acción deberá contener una estructura básica donde se haga referencia a los siguientes componentes:

- Comportamiento humano: Selección de conductores (definición de perfiles y pruebas de ingreso a conductores), Capacitación en seguridad vial, Control de documentación a conductores, Políticas de regulación de la empresa, Elementos de protección.
- Vehículos seguros: Plan de mantenimiento preventivo.
- Infraestructura segura. Vías internas y externas.

- **Certificaciones de calidad.** El proponente deberá presentar certificación de calidad ISO 45001. (Sistemas de gestión de la Seguridad y salud en el trabajo), certificación de calidad ISO 9001 versión 2015 (Sistemas de gestión de calidad) y certificación de calidad ISO 14001 versión 2015 (Sistemas de gestión medioambiental).

- **Oferta Técnica.** La oferta técnica deberá presentarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en los pliegos, diligenciando el Anexo de Especificaciones Técnicas, sin relacionar por ningún motivo la OFERTA ECONÓMICA, la que deberá ser incluida EXCLUSIVAMENTE en el Anexo No 2.

  Para efecto de la verificación de dichas especificaciones el proponente deberá anexar la ficha técnica del servicio o servicios ofrecidos.

  El Proponente para tal efecto, deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los bienes que ofrece en el orden estricto en el que INVIPASTO los determina en el Anexo correspondiente.

  INVIPASTO NO recibirá propuestas parciales, por lo tanto, el proponente deberá cotizar todos los ITEMS. La propuesta técnica, deberá ser coincidente con la oferta económica, es decir que los ítems ofertados en la propuesta técnica no pueden variar en la descripción de los ítems ofertados económicamente.

- **Documentos de los Conductores:** El proponente deberá allegar copia de la siguiente documentación de los conductores asignados a los vehículos que prestarán sus servicios al Instituto de la siguiente manera:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Licencia de conducción de servicio público en categoría C1, vigente a la fecha de cierre del proceso
- Reportes RUNT vigente a la fecha de cierre del proceso, con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
- Reporte SIMIT estado de cuentas y sanciones con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.
- Certificados de capacitación en seguridad vial con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso, emitido por entidad avalada por el Ministerio de Educación Secretaria de Educación correspondiente.
- Curso de primeros auxilios con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso, emitido por entidad avalada por el Ministerio de Educación o Secretaria de Educación correspondiente.
- Diploma de bachiller

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para Los vehículos y su operación deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

1.7.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

1.7.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extrajeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Cada proponente debe acreditar a través del RUP los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

Patrimonio: Un patrimonio mayor o igual al cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial (VPO).

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Índice de endeudamiento: Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,38

Índice de liquidez: Tener un índice de liquidez mayor o igual a 7

Índice de liquidez = Activo Corriente >= 7
Pasivo Corriente

Razón de cobertura de intereses: Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1), o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional>= 1, o indeterminado
Gastos de intereses

1.7.1.2 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales, se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para evaluar la capacidad financiera, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

1.7.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.30

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 0,27
Patrimonio

Rentabilidad del activo: El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,17

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >= 0,17
Activo total

En caso de proponentes plurales, el mencionado requisito, se podrá cumplir con la sumatoria de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.7.1.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos, así:

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONOMICA

5.1. PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

> **Pregunta**: Establecer en la plataforma SECOP II dentro del campo de precio el valor a ofertar.
>
> Esta pregunta adicionalmente requiere anexar un soporte, para lo cual se debe diligenciar y cargar la oferta económica conforme al **ANEXO No. 02.**

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

NOTA 1: Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos por concepto impuestos, gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato incluido los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad y demás gastos de legalización del contrato.

NOTA 2: El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial de INVIPASTO y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA.

5.2. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se escogerá siguiendo el proceso de selección abreviada por subasta inversa, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado producto de la sumatoria de los valores unitarios, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s.

NOTA: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto INVIPASTO no será responsable por reclamaciones, el valor ofertado deberá incluir IVA, en caso de aplicar esta condición.

INVIPASTO NO aceptará ofertas parciales.

En vista que en el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de subasta inversa, y el factor de escogencia será el menor precio escogido, **el margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor porcentaje de oferta inicial presentada, en tal sentido no podrán aceptarse ofertas por parte del Instituto por debajo de este porcentaje.**

5.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

El Instituto solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El Instituto a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo contenido en el pliego de condiciones.

5.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, el Instituto aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VI. DEL CONTRATO

6.1. DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente adjudicatario debe proceder a la firma del contrato, dentro del término establecido en el cronograma, en el SECOP II.

Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, el correspondiente registro presupuestal de compromiso y el acta de inicio.

El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato, e informar el nombre del Banco y número de cuenta par a efectos de la consignación del dinero correspondiente a los respectivos pagos del valor del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, el Instituto podrá adjudicar el contrato al proponente que siga en orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente.

6.2. GARANTÍAS.

La exigencia de garantías es necesaria para respaldar la seriedad de la oferta y las obligaciones surgidas a cargo del contratista frente a la Entidad. Las obligaciones a cargo del contratista que se

amparan mediante póliza de garantía, de acuerdo a lo establecido en el Titulo III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, se enuncian a continuación:

- **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.

- **Calidad del Servicio**: Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20 % del valor del contrato.

- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. En ese orden, teniendo en cuenta el valor del contrato, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para Los vehículos y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

NOTA 2: Publicación de la garantía: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Instituto realice su respectiva aprobación.

NOTA 3: Restablecimiento o Ampliación de la Garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Instituto.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Instituto para aplicar las sanciones respectivas, y el Instituto dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio (si aplica). Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Instituto y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Instituto para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

6.3. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección, será ejercida por el Subdirector Técnico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. También será responsabilidad del Supervisor, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las Entidades públicas dispongan dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el Supervisor dará cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

6.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

INVIPASTO, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar a INVIPASTO a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

6.6. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, INVIPASTO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 93 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

6.7. MULTAS Y SANCIONES.

INVIPASTO impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 1% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de INVIPASTO, y se hace efectiva la garantía única que ampara el cumplimiento general del contrato o de los saldos de éstos que le adeude a INVIPASTO al Contratista.

6.8. CESIÓN.

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de INVIPASTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CAPÍTULO VII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO
Director Ejecutivo

Proyectó
Fernando Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida Moreno
Director Ejecutivo

ANEXO No. 01
"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

Pasto, ___ de _____ de 2026.

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.."

_____, identificado con cédula de ciudadanía Nº _____ de _____, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de _____ (persona jurídica - razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas No. ___ y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que, si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.
2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir, y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los prescritos en el numeral 3 artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO,** sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

a) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **INVIPASTO,** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a entregar a **INVIPASTO**, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.
b) Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. *(**NOTA:** Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)*.
c) Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para este proceso.
d) Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones y, en consecuencia, me someto a él, manifestando que me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta

e) Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.
f) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.
g) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
h) Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación.
i) Que con la firma del presente documento acepto integra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente proceso.
j) Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.
k) Que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
l) Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
m) Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incursa en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.
n) Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.
o) Que de conformidad con los estudios técnicos, financieros y económicos he consultado la página web de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y conozco las aclaraciones, adendas, información y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.
p) Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto
q) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.
r) Que He (Hemos) leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
s) Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que INVIPASTO, deba o considere necesario efectuar durante el curso del proceso precontractual.

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:

Común __ Simplificado __

NUMERO DE FOLIOS QUE CONTIENE LA OFERTA: _____ FOLIOS
INFORMACIÓN PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES

Dirección: _____ Teléfono: _____
Fax: _____ Correo Electrónico: _____

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____
Nombres
_____

Identificación

Observaciones:

1. Ninguna estipulación de esta carta de presentación, remplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.
2. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas, el presente documento deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7.1. El origen o fuente del capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato, es _____.

7.2. Dejamos constancia que el capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

7.3. Nos comprometemos a **NO** admitir que terceros efectúen depósitos en nuestras cuentas como contratista del Estado con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

7.4. Durante la ejecución del contrato no efectuaremos transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

7.5. Aceptamos que cualquier violación al presente compromiso dé lugar a la terminación del contrato.

8. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____de 2025.

_____
FIRMA

NOTA: En el caso de personas naturales o jurídicas deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.

ANEXO No. 02
OFERTA ECONÓMICA

Pasto, ____de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto."

El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UN.	CANTIDAD /MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
1	Camioneta doble cabina con platón 4x4 modelo 2023 en adelante.	Tipo Camioneta 4x4 doble cabina, 3000 cc en adelante, modelo 2023 en adelante, Diésel o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios y/o contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.	Una (01)	Cinco (5) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.		
2	Camioneta de wagon modelo 2022 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 2, modelo 2022 en adelante, combustión Hibrida /Eléctrica, Gasolina o Diesel, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas	Una (01)	Nueve (09) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.		

		en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto				
VALOR TOTAL OFERTADO					$	

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) Estado funcionamiento de los vehículos: Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que preste eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

b) Propiedad de los vehículos El proponente deberá acreditar la propiedad de los vehículos ya sea en cabeza de la empresa, afiliados o socios

c) Personal de conducción asignado: Los vehículos asignados para la prestación de este servicio, deberán ser operado por conductores expertos e idóneos, con experiencia certificada como mínimo de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la licencia con categoría C1 para la conducción de vehículos automotores de servicio público; esto de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

Estudios mínimos de: Bachiller
Curso mínimo: Curso mínimo: Acreditar curso en Primeros Auxilios debidamente certificado cuya expedición no supere los 6 meses encontrándose vigente a la fecha del cierre del proceso.

d) Provisión de repuestos: Los vehículos deberán estar provistos con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del Contrato. De igual forma, deberá contar con su kit de carreteras, en las especificaciones definidas por la normatividad vigente.

e) Gastos adicionales: Todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación correrán por cuenta del contratista.

NOTA: La oferta económica se hará con ofertas completas (discriminando cada uno de los ítems y los valores), los cuales no podrán sobrepasar los valores individuales determinados por **INVIPASTO**. Deberá indicarse el valor por servicio unitario y el valor correspondiente al total de la sumatoria, la cual constituye el valor de la oferta, la cual debe ser en pesos colombianos. **INVIPASTO** adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a los valores unitarios que resulten de la subasta

- INVIPASTO **NO** aceptará vehículos particulares.
- INVIPASTO **NO** aceptará ofertas parciales.

En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para El vehículo y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. expedida en

Nit___
Dirección____
Número de Teléfono____
Número de fax y correo electrónico___

OBSERVACIONES:

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.
2. El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial asignado al proceso de selección al cual presenta propuesta.
3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma, todos los gastos en que deba incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.
4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere), de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos, rentas, utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar.

ANEXO No. 03
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.

Los suscritos: (nombre y cédulas de cada uno de los integrantes del consorcio actúan como personas naturales) y/o (nombre del representante legal – si el integrante es una persona jurídica), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del proponente persona jurídica) respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso de contratación de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

NOMBRE DEL CONSORCIO: (Nombre del consorcio)

El CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR:

NOMBRE Y PARTICIPACIÓN (%)

LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ES SOLIDARIA E ILIMITADA.

El Representante legal del Consorcio es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración del consorcio es por _____
La sede del consorcio es: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ (__) días del mes de ___ de dos mil veinticinco (2025).

_____ [nombre, firma y cédula de cada uno de los integrantes][nombre, firma y cédula del representante

ANEXO No. 04
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.

Los suscritos: (nombre y cédula de cada uno de los integrantes del consorcio-si actúan como personas naturales) y/o (nombre del representante legal-si el integrante es una persona jurídica), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del proponente persona jurídica), respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en el proceso de selección de la referencia, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: (nombre completo de la Unión Temporal) LA **UNIÓN TEMPORAL ESTÁ INTEGRADA POR:**

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)**	**SERVICIOS A PRESTAR**
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, es solidaria e ilimitada.

El representante legal de la unión temporal es (indicar el nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. _____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta para el objeto a contratar y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración de la unión temporal es por _____
La sede de la unión temporal es: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ (__) días del mes de ___ de dos mil veinticinco (2025).

_____
[Nombre y firma de cada uno de los integrantes]
[Nombre y firma del representante legal de la unión temporal
Notas:

1. Cada integrante indicará claramente la actividad y responsabilidad y esta debe estar de acuerdo

para el sector al cual se presenta.

2. Cualquier error o deficiencia en el señalamiento de las actividades de los miembros de la unión temporal, hará que **INVIPASTO**, tome la propuesta presentada por un consorcio, siempre y cuando, no existan restricciones a los representantes legales y no se allegue autorización expresa del órgano competente.
3. Anexar el documento de conformación de la unión temporal, la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios para presentar propuesta y suscribir contrato, en los casos en que la autoridad delegada al representante legal de la firma sea inferior al valor de la propuesta presentada.

ANEXO No. 05
MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)
(PERSONAS JURÍDICAS)

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026..."

[Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de(Razón social de la compañía) debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de 2025

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO No. 06
MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003)
(PERSONAS NATURALES)

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026..."

_____ Identificado (a) con C.C. No. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

(En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar dicha circunstancia en el presente anexo)

NOTA: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 2025

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO No. 07
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.."

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad) _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido, y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia, cordialmente me permito presentar la oferta técnica, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	UN.	CANTIDAD /MESES
1	Camioneta doble cabina con platón 4x4 modelo 2023 en adelante.	Tipo Camioneta 4x4 doble cabina, 3000 cc en adelante, modelo 2023 en adelante, Diésel o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios y/o contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.	Una (01)	Cinco (5) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.
2	Camioneta de wagon modelo 2022 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 2, modelo 2022 en adelante, de combustión de combustión Hibrida /Eléctrica, Gasolina o Diesel, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los	Una (01)	Nueve (09) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

		programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto		

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) Estado funcionamiento de los vehículos: Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que preste eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

b) Propiedad de los vehículos El proponente deberá acreditar la propiedad de los vehículos ya sea en cabeza de la empresa, afiliados o socios

c) Personal de conducción asignado: Los vehículos asignados para la prestación de este servicio, deberán ser operado por conductores expertos e idóneos, con experiencia certificada como mínimo de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la licencia con categoría C1 para la conducción de vehículos automotores de servicio público; esto de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte.

Estudios mínimos de: Bachiller
Curso mínimo: Curso mínimo: Acreditar curso en Primeros Auxilios debidamente certificado cuya expedición no supere los 6 meses encontrándose vigente a la fecha del cierre del proceso.

d) Provisión de repuestos: Los vehículos deberán estar provistos con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del Contrato. De igual forma, deberá contar con su kit de carreteras, en las especificaciones definidas por la normatividad vigente.

e) Gastos adicionales: Todos los gastos que demande la prestación del servicio de transporte objeto de la presente contratación correrán por cuenta del contratista

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____
Nombre

_____
Identificación

OBSERVACIONES: Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídica o consorcio o unión temporal.

ANEXO No. 08
CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA

No. CONTRATO CONSECUTIVO RUP	VALOR EN SMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	DURACIÓN	DOCUMENTOS APORTADOS

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

_____
Nombre

_____
Identificación

ANEXO 8-1
EQUIIPO DE TRABJAO

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.."

Nombre del conductor	Identificación	Fecha de expedición de la licencia C1

Personal de conducción asignado: Los vehículos asignados para la prestación de este servicio, deberán ser operado por conductores expertos e idóneos, con experiencia certificada como mínimo de dos (2) años, contados a partir de la expedición de la licencia con categoría C1 para la conducción de vehículos automotores como camionetas destinadas al servicio público y sus respectivas renovaciones; esto de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte

El proponente deberá allegar copia de la siguiente documentación de los conductores asignados a los vehículos que prestarán sus servicios al Instituto de la siguiente manera:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Licencia de conducción de servicio público en categoría mínimo C1, vigente a la fecha de cierre del proceso
- Reportes RUNT vigente a la fecha de cierre del proceso
- Reporte SIMIT estado de cuentas y sanciones
- Certificados de capacitación en seguridad vial vigente a la fecha de cierre del proceso

ANEXO 9
MODELO CERTIFICADO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.."

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ (Proponente –cuando es persona natural-, o Representante Legal si es persona jurídica), con NIT No. XXXXX C.C. No. XXXXXXX, CERTIFICO que nuestra empresa a la fecha, se encuentra en cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

La anterior información se encuentra avalada por el profesional XXXXXXX, identificada con cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXXX, con licencia en salud ocupacional No. XXXXX de XXXX.

Atentamente

_____
Firma
Identificación No. _____
En calidad de: _____

_____
Firma
Identificación No. _____
Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ANEXO 10
FACTORES DE DESEMPATE

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.."

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", me permito referir que criterio cumplo y que documentos adjuntos para su acreditación, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	**CRITERIO SELECCIONADO MARQUE CON UNA X**	**DOCUMENTOS ADJUNTADOS PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE DESEMPATE**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **DILIGENCIAR FORMATO 10 A CRITERIO DE DESEMPATE No. 01 - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**	**EN CASO DE MARCAR ESTE CRITERIO DILIGENCIAR FORMATO 10 A CRITERIO DE DESEMPATE No. 01 - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.		

Proyectó
Fernando Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida Moreno
Director Ejecutivo

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.		
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del		

proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.		
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida		

por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate		
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.		

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.		
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.		

Anexo los documentos exigidos en _____ folios.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

ANEXO 10 A
CRITERIO DE DESEMPATE No. 01
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Señores:
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
INVIPASTO
Ref.: Proceso No.

OBJETO:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) (en adelante el. Proponente.) Certifico la participación de bienes o servicios nacionales en el desarrollo del contrato en los siguientes términos:

[Diligenciar según corresponda]

a) Certifico que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato se involucrará un porcentaje de 100% bienes colombianos y/o me encuentro inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, se involucrará un porcentaje de 100% bienes colombianos inscritos (Si ___ o No ___).

O

B) Certifico que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato se involucrará un porcentaje de 100% bienes colombianos y/o me encuentro inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, se involucrará un porcentaje de 100% bienes colombianos inscritos (Si ___ o No ___).

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nota: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por el Departamento en los documentos previos.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el Departamento evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Atentamente,

Firma del Proponente: [firma del proponente]
Nombre del Proponente: [nombre completo]
Profesión del Proponente: [profesión]
Número de matrícula profesional: [número de matrícula]

ANEXO 11 A
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.."

Proponente:

La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los Estados Financieros deben corresponder al cierre fiscal a 31 de diciembre de (identificación año) o 31 de diciembre de (identificación año), si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.

[Ingrese justificación en caso de que la legislación propia del país de origen establezca una fecha de corte diferente a la prevista en este documento]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]

4.1. Balance general y estado de resultados

Cuenta	**Proponente Singular**	**Proponente Plural**		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	**Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)**	**Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos**	**Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)**
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

4.2. Capacidad financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	**Proponente Singular**	**Proponente Plural**		
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del integrante N°1**	**Índice del integrante N°2**	**Índice del integrante N°3**
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

4.3 Capacidad organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	**Proponente Singular**	**Proponente Plural**		
Indicador	**Índice del Oferente**	**Índice del participante N°1**	**Índice del participante N°2**	**Índice del participante N°3**
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior

Para acreditar la anterior información, adjunto "[lista de documentos que prueban la capacidad financiera y organizacional]", emitidos en "[incluir el país de emisión]".

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma representante legal del Proponente	Firma revisor fiscal o contador
Nombre: "nombre"	Nombre: "nombre"
Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"	Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"

ANEXO 11B
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Pasto, ___ de _____ de 2026

Señores
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026.."

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

ANEXO 12 A
ACREDITACIÓN MIPYME
(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipymes)
(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipymes, acreditará la condición de Mipymes con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipymes se demuestre con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos].

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO
INVIPASTO
Ciudad

Ref.: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI – 2026 – 001

Objeto: "El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios de la entidad o en convenios que requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto para la vigencia 2026..."

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio]se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del contador público público]

ANEXO No. 13
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS No. XXXX	
1. CLASE DE CONTRATO:	Transporte Especial de Pasajeros
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Pasto,
3. CONTRATANTE:	INVIPASTO.
4. NIT:	800.055.903-4
5. REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO C.C. No. 12.749.995 de Pasto
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR:	CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	Subdirección Técnica
8. CONTRATISTA:	
9. IDENTIFICACIÓN:	
10. REPRESENTANTE LEGAL	
11. IDENTIFICACIÓN:	
12. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015.

Entre los suscritos: Por una parte, **CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.749.995 de Pasto, en calidad de Director Ejecutivo de INVIPASTO, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0055 del 01 de enero de 2025, proferido por el señor Alcalde de Pasto, actuando en nombre y representación de INVIPASTO, persona jurídica de derecho público y, quien para efectos de este contrato se denominara INVIPASTO, que obrará como el CONTRATANTE, y por otra parte, XXXXXXXXXX**,** empresa identificada con Nit. No. XXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXX**,** identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXXX, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, de conformidad a lo surtido en el proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa No. SASI – 2025 – 001, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. - OBJETO. El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los Funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO. De conformidad con la documentación aportada en la propuesta – requisitos habilitantes, el objeto del presente contrato se cumplirá con las descripciones del parque automotor que se relaciona a continuación:

1.- Camioneta doble cabina con platón 4x4 Diésel y/o Gasolina
Placas: XXX
Marca: XXX
Línea: XXX
Modelo: XXX

2.- Camioneta wagon 4x2 de combustión Hibrida o Eléctrica
Placas: XXX
Marca: XXX
Línea: XXX
Modelo: XXX

PARAGRAFO. - El parque automotor descrito, únicamente podrá ser modificado en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y previa autorización por parte de la supervisión del

contrato sin afectar la continua prestación del servicio. Además, el vehículo que se autorice para el reemplazo del descrito anteriormente, deberá cumplir con las mismas condiciones generales (Modelo, tracción, cilindraje) o mejores, a fin de garantizar el cumplimiento de lo ofertado en los requisitos habilitantes avalados en el proceso y que forman parte integral de este Contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.

TERCERA. - OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A. DEL CONTRATISTA. Serán obligaciones del contratista además de las señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las siguientes:

I. Especificas.

1. Prestar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos y/o contratistas de INVIPASTO y/o de entidades del Estado de las que se requiera apoyo, o con las que se trabaje en coordinación o cooperación, a los diferentes puntos que se requiera para atender las funciones o actividades a cargo.
2. Los servicios de transporte público terrestre especial contratados por el Instituto, en desarrollo del objeto contractual, no deberán transportar personal ajeno al mismo, salvo autorización expresa para cada caso por parte del Supervisor.
3. El plazo establecido para el servicio especial de pasajeros, se determina de acuerdo a la necesidad y a las condiciones que requiere el servicio a contratar, en este sentido, la camioneta 4 x 4: ejecutará su contrato por el término de cuatro (04) meses y quince (15) días, y, la camionera 4 x 2 ejecutará su contrato por el término de tres (03) meses.
4. El servicio debe ser prestado por los vehículos con las características y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso, tanto para la ejecución del contrato por los cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, como por los tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Mantener vigente los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte y demás entidades que lo requieran
6. Contar como mínimo con la siguiente capacidad transportadora: dos (02) vehículos automotores, tipo camioneta 4 x 4 y 4 x 2, respectivamente, doble cabina, modelo dos mil dieciocho (2018) en adelante, y que garanticen el transporte especial de pasajeros por el plazo establecido en las condiciones técnicas del presente proceso de selección.
7. El oferente debe acreditar la propiedad de los vehículos requeridos en el presente proceso, con los cuales se prestará el servicio, para lo cual deberá presentar la licencia de tránsito donde se evidencia que el oferente ostenta la propiedad de los mismos.
8. Los vehículos deberán contar con sus respectivos conductores en forma permanente y de acuerdo a los ítems y las necesidades del Instituto, en los horarios designados durante la vigencia del contrato y los plazos descritos por el presente proceso.
9. Informar por escrito con un (1) día de antelación al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, en el caso que se requiera del cambio de el o los vehículos o del o de los conductores de los mismos, lo anterior a fin de recibir autorización expresa del Supervisor.
10. En caso de que se llegare solicitar cambio de vehículos como de conductor, tanto los vehículos como el conductor a suplir, deben cumplir con las Especificaciones Técnicas exigidas para la efectiva prestación del servicio y garantizar la ejecución durante el plazo establecido para cada uno de los Vehículos.
11. Disponer de un sistema de comunicación como teléfono celular activado permanentemente en los vehículos para que el Supervisor del contrato mantenga contacto continuo con los conductores.
12. Diligenciar las planillas por cada recorrido y anexarlas como soporte a la presentación de la cuenta de cobro.
13. Acatar la programación entregada por el supervisor del contrato, cumpliendo con las rutas establecidas y modificarlas cuando el mismo lo solicite.

14. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de la prestación del servicio.
15. Los vehículos requeridos para el cumplimiento del presente objeto, deberán contar con la habilitación y afiliación como transporte público de pasajeros, tarjeta de operación vigente, certificado de gases, licencia de tránsito, seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente durante el termino de ejecución del contrato a celebrar, SOAT vigente, Certificado de Revisión Técnico Mecánica aprobada, y todos los documentos legales necesarios para la libre circulación de los mismos, los cuales deben ser portados por los conductores, mientras estén prestando el servicio.
16. Realizar bajo su entera responsabilidad los procesos de contratación del conductor que se generen con ocasión del objeto contratado, los cuales no tendrán ningún vínculo laboral o contractual con el Instituto, por lo tanto, el contratista se compromete mantener indemne a la entidad.
17. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros, garantizando la seguridad de los funcionarios públicos y/o contratistas que sean transportados en ejecución del objeto contractual, de sus pertenencias y de los elementos de trabajo que se transporte.
18. Garantizar que los conductores de los vehículos cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
19. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el Supervisor sobre el cambio de conductores que no presten el servicio con las garantías exigidas y con el debido respeto al personal del Instituto.
20. Transportar en óptimas condiciones los bienes muebles y en general elementos de trabajo que requiera INVIPASTO, que se utilicen en los desplazamientos, operativos o visitas, previa autorización del funcionario competente o responsable.
21. Los conductores asignados para el cumplimiento del contrato deberán contar con licencia de conducción con categoría C1 vigente.
22. Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado, y que posean la idoneidad técnica requerida en las Especificaciones Técnicas para la prestación del servicio que se contrata,
23. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
24. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter laboral frente a su personal administrativo, operativo y el conductor que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, deberá cancelar a los conductores con los que se desarrollará el contrato, los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás derechos que, de conformidad con la legislación vigente, les correspondan, de manera oportuna; Lo anterior independientemente del plazo y estado de trámite de cuentas de pago que se adelante ante la Entidad contratante.
25. De igual manera, deberá mantener vigente, por el término de duración del presente contrato, la póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual, en los términos dispuestos en el presente proceso.
26. Asumir todos los costos que los vehículos demanden durante la ejecución del contrato, como el combustible, aceite, lubricantes, pago de planillas, peajes, impuestos, parqueadero, mantenimientos de los vehículos y demás gastos que se generen con la prestación del servicio.
27. El contratista NO PODRÁ SUBCONTRATAR el servicio ofrecido, y deberá prestarse con vehículos públicos afiliados a la empresa del proponente.
28. Los vehículos deberán contar con la suficiente capacidad para transportar de manera cómoda el número de pasajeros mínimo establecido en el cuadro de especificaciones técnicas y encontrarse en excelentes condiciones técnico mecánicas para la prestación del servicio, conforme lo previstos en la Ley 769 de 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas que puedan presentarse.
30. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato
31. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.

32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

II. Generales

1. Realizar la prestación del servicio en cumplimiento con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con INVIPASTO.
3. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de INVIPASTO.
4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Responder por las actuaciones y omisiones, del contratista o del personal vinculado, derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a INVIPASTO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Instituto, en los términos y condiciones, si se hubiere pactado.
12. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por el Instituto en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente – SECOP II.
13. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
15. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
16. Prestar el servicio con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del presente contrato.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Instituto o en el momento en que sea requerido por el mismo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual impartidas por el supervisor del contrato.
19. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

B. OBLIGACIONES DE INVIPASTO. - El Instituto se obliga a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Instituto para el trámite de pago.

2. Suministrar de forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal cumplimiento de sus servicios.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. A través del Supervisor del contrato, se realizará control y vigilancia sobre el desarrollo de la prestación del servicio.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir al Contratista las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
9. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. -PLAZO. El plazo de ejecución convenido del contrato que resulte del presente proceso será de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Camioneta doble cabina con platón 4x4 modelo 2018 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 4 doble cabina, 2400 cc en adelante, modelo 2018 en adelante, Diésel o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios y/o contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.	Siete (07) meses dos dias contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin exceder al 31 de Octubre de 2025.
2	Camioneta de wagon modelo 2018 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 2, modelo 2018 en adelante, de combustión Hibrida o Eléctrica, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto	Siete (07) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin exceder al 31 de Octubre de 2025.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y siete (07) meses más, para efectos de su liquidación bilateral.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXX**

SEXTA. -FORMA DE PAGO. INVIPASTO, cancelará el valor del Contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales, previo trámite de la cuenta de cobro y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los demás trámites

administrativos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos respectivos por el pago de cuentas, serán a cargo del (la) Contratista.

Para la presentación y radicación de la cuenta, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR A PAGAR
1	Camioneta doble cabina con platón 4x4 modelo 2018 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 4 doble cabina, 2400 cc en adelante, modelo 2018 en adelante, Diésel o Gasolina, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades. Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios y/o contratistas de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.	Siete (07) meses 2 dias contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin exceder al 31 de Octubre de 2025.	$
2	Camioneta de wagon modelo 2018 en adelante.	Tipo Camioneta 4 x 2, modelo 2018 en adelante, de combustión Hibrida o Eléctrica, debidamente habilitado y afiliado para el transporte público y cuente con su respectivo conductor, suministro de combustible y disponibilidad total de tiempo, según programación previa de actividades Lo anterior con el fin de atender las necesidades de transporte de los funcionarios de INVIPASTO en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios y en convenio que se adelanten tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto	Siete (07) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin exceder al 31 de Octubre de 2025.	$

PARÁGRAFO 1º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

SEPTIMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor

OCTAVA. -SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección, será ejercida por el Subdirector Técnico, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. También será responsabilidad del Supervisor, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las Entidades públicas dispongan dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el Supervisor dará cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

NOVENA. -GARANTÍAS. Las obligaciones a cargo del contratista que se amparan mediante póliza de garantía, de acuerdo a lo establecido en el Titulo II, Capítulo 2, Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se enuncian a continuación:

A. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.

B. **Calidad del Servicio**: Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20 % del valor del contrato.

C. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.

D. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. En ese orden, teniendo en cuenta el valor del contrato, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de uniones temporales y consorcios, los requisitos solicitados para El vehículo y su operación, deberán ser acreditados por cada uno, en igual sentido, lo concerniente a la garantía de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.
NOTA 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por INVIPASTO, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
NOTA 3: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, INVIPASTO debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso**.**

DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El (la) CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso(a) en las causales de inhabilidad e

incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con INVIPASTO (Artículo 126, 127 C.P., artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007 y disposiciones legales vigentes)
DÉCIMA PRIMERA. -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, INVIPASTO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito a INVIPASTO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.
DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni se originen mayores costos para INVIPASTO. De la suspensión se dejará constancia en Acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión, se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.
DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a INVIPASTO por los daños y perjuicios que se genere en caso de que esta cláusula no sea respetada.
DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. Las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a INVIPASTO. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a INVIPASTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
DÉCIMA QUINTA. -RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las disposiciones que le sean aplicables de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan.
DÉCIMA SEXTA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. INVIPASTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procede el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. INVIPASTO impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 1% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de INVIPASTO, y se hace efectiva la garantía única que ampara el cumplimiento general del contrato o de los saldos de éstos que le adeude a INVIPASTO al Contratista.

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar a INVIPASTO a título de **cláusula penal pecuniaria**, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La suscripción del contrato, b) El Registro Presupuestal, c) Presentación y aprobación de las garantías, y d) Acta de Inicio.

DÉCIMA NOVENA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El **Contratista** declara que:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Que en la oportunidad correspondiente solicitó aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y que recibió de INVIPASTO respuesta oportuna y de fondo a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGESIMA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Estudio previo.
- Pliego de Condiciones definitivo del proceso
- Actos administrativos expedidos en el curso del proceso
- Certificado de Existencia y representación Legal.
- Rut
- RUP
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la empresa
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Reporte de consulta de Antecedentes judiciales de la persona natural.
- Reporte de consulta de Certificado de Medidas Correctivas – Policía Nacional.
- Registro presupuestal.
- Garantías
- Aprobación de garantías
- Y los demás que se requieran por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO. INVIPASTO de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los documentos aportados por el **Contratista**, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de estar obligados a realizar aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá también acreditar el pago de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN. Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de INVIPASTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÉSIMA TERCERA. - **LIQUIDACIÓN.** A la terminación del contrato, al producirse una causa de terminación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los siete (7) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA e INVIPASTO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA e INVIPASTO para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del CONTRATO, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

b. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
c. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de INVIPASTO.
d. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
e. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO 1.- INVIPASTO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
b. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, INVIPASTO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. -LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Para su legalización, El CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes requisitos: Certificado de existencia y representación legal, Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del representante legal, Rut, Certificado de Parafiscales, Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado que la empresa cuenta con la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente, Resolución de habilitación para la prestación del servicio de trasporte terrestre automotor especial, Tarjetas de operación, SOAT, certificado de Revisión Técnico Mecánica si aplica, Tarjeta de propiedad de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio, y los demás documentos exigidos por INVIPASTO para la legalización del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato será tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto (Nariño).

VIGÉSIMA SEXTA.- El **Contratista** manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por **INVIPASTO** (Entidad contratante):	**Dr. CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO** **Directora Ejecutiva**

Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**XXXXXXXX**